

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 14 DE NOVIEMBRE DE 1818.

CHINA.

Macao 23 de Febrero.

Estado actual de las misiones del imperio de China y reinos adyacentes.

Obispados ordinarios.

MACAO (1). Provincias que abraza este obispado: Quantung, Quangsi é Isla de Hainan. El obispo es portugues, de la órden de S. Francisco: hay cinco sacerdotes del pais: unos 7⁰ cristianos (2): la religion cristiana está prohibida en estas provincias: obispo D. Fr. Francisco de nuestra Señora de la Luz.

PEKIN (3). Provincias de este obispado: Pe-che-li, Xan-Tung y Leao-Tung ó Tartaria oriental. Un obispo portugues residente en Macao: en la capital tres misioneros portugueses de la congregacion de S. Vicente de Paul y un frances de la misma congregacion: en la diócesis ninguno: 18 sacerdotes del pais: unos 40⁰ cristianos: religion cristiana prohibida: obispo D. Joaquin Saraiva, de la congregacion de S. Vicente de Paul.

NANKIN. Provincias de este obispado: Kian-nan y Honan. Un obispo portugues, de la congregacion de S. Vicente de Paul, que reside en Pekin: seis sacerdotes del pais: unos 33⁰ cristianos: religion cristiana prohibida: obispo D. Cayetano Pires, de la misma congregacion (4).

(1) Los agustinos españoles tienen en este obispado una mision, de la cual cuida ahora el ordinario, como tambien de las que dejaron los franciscanos de Manila.

(2) En este número no se comprenden como 5⁰ cristianos, poco mas ó menos, que forman la colonia de Macao.

(3) La corte de Pekin admitia antes á los misioneros europeos para la formacion del calendario: ahora dice que no necesita de ellos, y ha prohibido á los que se hallan en Pekin el trato con los chinos y la correspondencia con los demas europeos. En esta diócesis los franciscanos españoles tenían una mision, que dejaron, y que ahora está á cargo del obispo diocesano.

(4) Estos tres obispados son sufragáneos del arzobispado de Goa, como los de Malaca, Meliapur y Cochín; y los obispos son nombrados por S. M. Fidelísima.

Vicariatos apostólicos (5).

TOKIEN (6). Provincias de Tokien, isla Formosa, Chekiang y Kiangsi. Un obispo y dos misioneros dominicos españoles (7): ocho sacerdotes del país: unos 360 cristianos: religion cristiana prohibida: vicario apostólico D. Fray Roque Carpena, obispo de Jebestan.

SU-CHUEN. Provincia de Su-chuen y Sunnan: dos misioneros franceses, clérigos seculares del seminario de Paris: 22 sacerdotes del país: unos 700 cristianos: religion cristiana prohibida: el último vicario apostólico D. Gabriel Dufresen, obispo de Trabaca, fue degollado por la fe en 14 de Setiembre de 1815.

XAN-SI. Provincias de Xan-si, Xen-si, Kansiu, Huqnang y Tartaria occidental. Un obispo franciscano italiano, dos misioneros franceses de la congregacion de S. Vicente de Paul y dos italianos franciscanos: 18 sacerdotes del país: unos 350 cristianos: religion cristiana prohibida: vicario apostólico D. Fr. Joaquin N., obispo Euriense.

TUNKIN ORIENTAL. La mitad del reino hácia el oriente: un obispo con su coadjutor y cinco misioneros dominicos españoles (8): 66 sacerdotes del país: unos 1900 cristianos: religion cristiana tolerada: vicario apostólico Don Fr. Ignacio Delgado, obispo de Melipotamen: su coadjutor D. Fr. Domingo Henares, obispo de Trejeiten.

TUNKIN OCCIDENTAL. La mitad del reino hácia el occidente. Un obispo con su coadjutor y dos misioneros clérigos seculares franceses del seminario de Paris: 70 sacerdotes del país: unos 1800 cristianos: religion cristiana tolera-

(5) Todos estos vicarios apostólicos son obispos titulares ó *in partibus*, inmediatamente sujetos á S. S. y á su tribunal la congregacion de *Propaganda fide*, que los nombra, y á quien cada año deben dar cuenta de su administracion. Aunque su jurisdiccion sea delegada tienen privativamente en sus distritos todas las facultades de los ordinarios: ademas de estos siete hay otros tres en la India, esto es, en el Pegú, Malabar y Mogol; este último reside en Bombay. En el Tibet hay un prefecto apostólico capuchino, y otro en la isla de Java.

(6) De las misiones que en este vicariato tenian los franciscanos españoles, y que dejaron, ahora cuida el vicario apostólico.

(7) En el año de 1816 administraron el número siguiente de santos sacramentos: bautismos de adultos 270; idem de párvulos 1159; confirmaciones 737; confesiones 11530; comuniones 10831; extremaunciones 436; matrimonios 620. Por estar prohibida nuestra santa religion en China no es fácil administrar anualmente los sacramentos á todos los cristianos, pues los misioneros estan obligados á andar ocultos y administrar de noche. El obispo administra como cualquiera simple misionero.

(8) En el año de 1816 administraron el número siguiente de sacramentos: bautismos de adultos 564; idem de párvulos 6742; confirmaciones 5673; confesiones 169,801; comuniones 150,285; extremaunciones 2927; matrimonios 1234. Como en Tunkin está tolerada nuestra santa religion pueden los misioneros administrar con bastante libertad. Los obispos administran como cualquiera simple misionero.

da: vicario apostólico D. Santiago Benjamin Lenger, obispo de Gortine: su coadjutor D. N. N. Guerard.

COCHINCHINA. Los reinos de Cochinchina, Chiampa, Camboja y tierras de Laos. Un obispo y cuatro misioneros clérigos franceses del mismo seminario y tres franciscanos italianos: 15 sacerdotes del país: unos 600 cristianos: religion cristiana tolerada: vicario apostólico D. Juan Labartette, obispo de Veren.

SIAM. Reino de Siam y Quedá, islas de Suncelam y Sumatra. Un obispo y tres misioneros clérigos franceses del seminario de Paris, y un italiano clérigo seglar: 6 sacerdotes del país: unos 300 cristianos: religion cristiana prohibida á los siamenses, y tolerada para los originarios de otros países: vicario apostólico D. Antonio Garnand, obispo de Metilepolis.

Resúmen. Tres obispados ordinarios: siete vicariatos apostólicos: reinos y provincias que comprenden estos obispados y vicariatos: China, Tunkin, Cochinchina, Chiampa, Camboja y Siam: obispos 11, misioneros 26; á saber, 10 franceses, siete españoles, seis italianos y tres portugueses (9): 234 sacerdotes del país: unos 654,000 cristianos.

FRANCIA.

Paris 28 de Octubre.

Convenio celebrado en Aquisgran sobre la evacuacion del territorio frances por las tropas aliadas.

Hallándose presentes en Aquisgran SS. MM. el Emperador de Austria, el Rey de Prusia y el Emperador de todas las Rusias, y habiendo enviado á esta ciudad sus plenipotenciarios SS. MM. el Rey de Francia y de Navarra, y el Rey del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, los ministros de las cinco potencias se han reunido en conferencia. Habiendo hecho presente el plenipotenciario frances que segun el estado de la Francia, y la fiel egecucion del tratado de 20 de Noviembre de 1815, deseaba S. M. Cristianísima que la ocupacion militar estipulada por el artículo 5.º del mismo tratado cesase lo mas pronto posible; los ministros de las cortes de Austria, de la Gran Bretaña, de Prusia y Rusia, despues de haber examinado con madurez, de acuerdo con el referido plenipotenciario de Francia, todo lo que puede influir en una decision de tanta importancia, declararon que sus Soberanos admitian el principio de la evacuacion del territorio frances al fin del tercer año de ocupacion. Y queriendo que esta resolucion conste por un convenio formal, y que al mismo tiempo se asegure la egecucion definitiva de dicho tratado de 20 de Noviembre de 1815, S. M. el Rey de Francia y de Navarra por una parte, y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Hungría y de Bohemia, por otra han nombrado al efecto por plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de Francia y de Navarra al duque de Richelieu, par de Francia &c. &c., su ministro y secretario de Estado de Negocios extrangeros;

Y S. M. el Emperador de Austria, Rey de Hungría y de Bohemia, al Príncipe de Metternich-Winnebourg &c. &c., consejero íntimo actual de S. M.

(9) En este número no se comprende un misionero que está en Maçao, ni los procuradores de las misiones.

el Emperador, su ministro de Estado de las conferencias y negocios extranjeros; los cuales, despues de haberse comunicado recíprocamente sus plenos poderes, y halládoslos en debida forma, se han convenido en los artículos siguientes:

- 1.º Las tropas que componen el ejército de ocupacion se retirarán del territorio frances para el dia 30 de Noviembre próximo, ó antes si fuere posible.
- 2.º Las plazas y fuertes que ocupan dichas tropas serán entregadas á los comisionados nombrados al efecto por S. M. Cristianísima en el estado en que se hallaban al tiempo de la ocupacion, conforme al artículo 9.º del convenio concluido en egecucion del artículo 5.º del tratado de 20 de Noviembre de 1815.
- 3.º La cantidad destinada para la manutencion, equipo y vestuario de las tropas del ejército de ocupacion se pagará en todos casos hasta el 30 de Noviembre, bajo el mismo pie en que ha estado desde 1.º de Diciembre de 1817.
- 4.º Estando ya arregladas todas las cuentas entre la Francia y las potencias aliadas, la suma que ha de pagar la Francia para completar la egecucion del artículo 4.º del tratado de 20 de Noviembre de 1815 queda fijada en 265 millones de francos.
- 5.º De esta cantidad se han de pagar 100 millones en inscripciones ó cédulas de renta anotadas en el gran registro de la deuda pública de Francia, empezando á correr su disfrute desde el 22 de Setiembre de 1818. Las referidas inscripciones se recibirán al curso que tengan el lunes 5 de Octubre de 1818.
- 6.º Los 165 millones restantes se pagarán por novenas partes de mes en mes, á contar desde el 6 de Enero próximo, en letras contra las casas de Hope y compañía, y de Baring, hermanos y compañía, las cuales, igualmente que las inscripciones de renta expresadas en el artículo anterior, se entregarán á los comisionados de las cortes de Austria, de la Gran Bretaña, de Prusia y de Rusia por la tesorería Real de Francia al tiempo de la evacuacion completa y definitiva del territorio frances.
- 7.º En la misma época los comisionados de las referidas cortes entregarán en la tesorería Real las seis obligaciones que existen por satisfacer de las 15 que se entregaron, con arreglo al artículo 2.º del convenio concluido para la egecucion del artículo 4.º del tratado de 20 de Noviembre de 1815. Los mismos comisionados entregarán al propio tiempo la inscripcion de los siete millones de renta, establecida en virtud del artículo 8.º del susodicho convenio.
- 8.º El presente convenio será ratificado, y las ratificaciones cangeadas en Aquisgran en el término de 15 dias, ó antes si ser pudiese.

En fe de lo cual le han firmado y sellado los plenipotenciarios respectivos. Fecho en Aquisgran á 9 de Octubre del año de gracia de 1818. = Firmado, *Richelieu.* = *El príncipe de Metternich.*

El mismo dia y á la misma hora se concluyeron otros convenios semejantes al anterior entre la Francia y la Gran Bretaña; entre la Francia y la Prusia; entre la Francia y la Rusia.

Los tenientes generales marques Dessolles y de Autichamp, pares de Francia, comisionados por el Rey para ir á recibir en la frontera á SS. MM. el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia, llegaron esta mañana á Paris, é inmediatamente se dirigieron al palacio de las Tullerías á dar cuenta á S. M. del desempeño de su honrosa comision, y á anunciarle la próxima llegada de aquellos dos augustos Soberanos.

Poco despues de medio dia entró en la capital S. M. el Rey de Prusia, acompañado del Príncipe Real de Prusia y del príncipe de Mecklemburgo. El Emperador Alejandro, acompañado de S. A. I. el Príncipe Constantino, llegó á las dos y cuarto. Entrambos Soberanos fueron recibidos á la puerta de los magníficos alojamientos que les estaban preparados por una guardia de honor, compuesta de varios destacamentos de la guardia Real.

SS. AA. RR. el Duque de Angulema, el Duque de Berry, y SS. AA. Sermas. el Duque de Orleans y el Duque de Borbon pasaron inmediatamente á cumplimentar á los dos Soberanos.

A las cinco en punto se dirigieron SS. MM. á palacio, y habiendo anunciado al Rey el primer gentilhombre de servicio la llegada de los dos augustos Soberanos, salió S. M. á recibirlos, y despues de haberlos abrazado con el mas vivo afecto, los condujo á su gabinete en donde conferenciaron algun tiempo. En seguida fueron introducidos á presencia de SS. MM. el Príncipe Real de Prusia y el duque de Mecklemburgo, á quienes recibió afectuosamente nuestro Soberano.

SS. MM. y AA. pasaron luego al salon de comer, y se sentaron á la mesa. El Emperador de Rusia estaba á la derecha de nuestro Monarca, y el Rey de Prusia á la izquierda. S. A. R. la duquesa de Angulema se sentó al lado del Emperador de Rusia, y S. A. la duquesa de Berry al lado del Rey de Prusia.

Acabada la comida se retiraron SS. MM. y AA., dando la mano el Emperador Alejandro á la duquesa de Angulema, y el Rey de Prusia á la duquesa de Berry.

El Rey estuvo á solas en su gabinete con el Emperador Alejandro tres cuartos de hora, y se despidió con las expresiones mas afectuosas de S. M. I. manifestando el mayor sentimiento por su pronta partida, que ha sido esta noche á las ocho con direccion á Senlis.

El Rey de Prusia permanecerá algunos dias en Paris, como tambien el gran duque Constantino.

ESPAÑA.

Toledo 30 de Octubre.

La Real sociedad económica de esta ciudad con el plausible motivo de solemnizar el dia del cumpleaños del REY nuestro Señor, celebró exámenes públicos en la sala capitular del ilustrísimo ayuntamiento de la misma, de los alumnos de la Real escuela de dibujo y nobles artes de Santa Isabel, y de los niños y niñas de las escuelas, en los dias 11, 13 y 14 del presente mes, á los que asistió un lucido y numeroso concurso, que viendo el despejo y adelantamiento de los niños en las clases de escribir y leer, calografía, gramática castellana, ortografía, contar y doctrina cristiana, manifestó un contento general, convenciéndose de que el medio adoptado por la Real sociedad de que los niños hagan estos egercicios, y reciban el premio á la vista de todo el pueblo, es el estímulo mas seguro para excitarles á la aplicacion. Los premiados fueron los siguientes:

En la Real escuela de dibujo y nobles artes: premio superior á D. Matias Lureña. En dibujo de cabezas: premio 1.º á D. Inocente Martin Rubio, 2.º á D. Lorenzo de Francisco. En extremos á D. Manuel de Peralta Malo. En perfiles mayores: 1.º á D. Patricio Fresno, 2.º á D. Andres Bullido. En perfiles menores á D. Antonio de Castro. En aritmética á D. Blas Crespo.

En la escuela de primeras letras de D. Antonio de Estrada y Nora. En escribir: premio 1.º á Bustaquio Barracel, 2.º á Luciano de la Bodega. En leer en prosa y verso á Pedro García. En calografía á Victor de Cristóbal. En aritmética á Esteban Torrenova. En el Fleuri á Eustaquio Movella. En doctrina cristiana á Ceferino de Moya.

Escuela de D. Manuel Trigueros. En escribir: premio 1.º á Vicente Blas Pueblas, 2.º á Juan de Almira. En leer á Josef Puche. En el Fleuri á Faustino Girado. En calografía á Dámaso García. En aritmética á Juan Moraleda. En gramática castellana á Juan de Arroyo. En doctrina cristiana á Cecilio Ribero.

Escuela de D. Josef Buendia. En primera clase de escribir: premio 1.º á Gregorio Sedeño, 2.º á Felipe Chicharro. En segunda clase de escribir: premio 1.º á Antonio Sanchez, 2.º á Eugenio Aldever. En leer: 1.º á Lázaro de Prados, 2.º á Josef Sanchez. En gramática castellana á Vicente Diaz. En Ortografía á Félix Arias. En aritmética á Eleuterio Manrique. En doctrina cristiana á Pedro de la Vega.

Escuela de D. Bernardo Diaz Malo. Primera clase de escribir: premio 1.º á Ignacio Gutierrez, 2.º á Francisco Hermia. Segunda clase de escribir: 1.º á Adolfo Samper, 2.º á Juan Josef Solana. En leer: 1.º á Pascual Martinez, 2.º á Fernando Aleman. En Fleuri á Eduardo Calderon. En verso á Segundo Martin. En calografía á Cecilio Quijada. En aritmética á Mateo Esparraguera. En gramática castellana á Nemesio Martin. En ortografía á Regino Esparraguera. En doctrina cristiana á Toribio Alfonso Diaz. — Ramon Rosel, sordo-mudo, fue premiado por haber egercitado en las diferentes clases referidas con extraordinario conocimiento de todas.

Escuela pia del Emo. Sr. cardenal arzobispo de esta ciudad, al cargo del maestro D. Saturnino Mariscal de la Palma. En escribir: premio superior á Andres Martin Candelas: idem 1.º á Eulogio Salcedo, 2.º á Josef Conde. En leer á Josef Catalan. En Fleuri á Raimundo Bello. En verso á Francisco Morejon. En aritmética á Victor Alcalá. En gramática castellana: 1.º á Manuel Rivas, 2.º á D. Ignacio Balanzat. En ortografía: 1.º á Ambrosio Gonzalez, 2.º á Julian Balbacid. En doctrina cristiana: premio superior á Natalio Pobo.

Escuela gratuita del Real convento de S. Pedro Mártir. En leer: premio 1.º á Apölinar Comendador, 2.º á Casiano Gamez. En aritmética á Julian Rey. En doctrina cristiana á Salustiano Gutierrez y á Felipe Manzanares. De particular: Manuel Rodriguez, hijo de D. Julian Rodriguez, vecino de esta ciudad.

Premios de las niñas de las cuatro escuelas que mantiene el Emo. Sr. cardenal arzobispo de esta ciudad.

Escuela de Doña Clara Paniagua. En costura: á Dominga Hernandez, á María Minaya, á Raimunda Perez y á María Sevillano. En leer y doctrina cristiana á Mariana Sanchez, á Tomasa García, á María Francisca Perez de Vicente, á Leona Perez, á María Ximenez y á María Catalan.

Escuela de Doña Mariana Sol. En costura á Vicenta Palacios, á Jacobo Romo, á María Rita Romo y á Magdalena Ramirez. En leer y doctrina cristiana á Nemesia Palacios, á María Barbero y á Catalina Bravo.

Escuela de Doña Canuta Angela Blanco. En costura á Gregoria Cavare-

da, á Joaquina Fernandez, á María de la Cavareda, á Leocadia Gonzalez. En leer y doctrina cristiana á Dominga Martinez, á Ana Bartolo y á Inocenta García.

Escuela de Doña Rufina Arroyo. En costura á Jesusa Martin premio superior; á Rosa Bazo, á Manuela Barranco, á María Alcalá. En leer y doctrina cristiana: á Catalina Martin, á Petra García, á Casilda Carrasco y á María del Pilar Fuente.

Concluido el repartimiento de premios, pronunció un elocuente discurso el director de la sociedad el Dr. D. Víctor Damian Saez, canónigo lectoral de la santa iglesia primada, exhortando á los niños á la aplicacion, á los padres á que procuren la instruccion de sus hijos haciéndolos asistir á las escuelas, y probando la necesidad de la educacion pública, y bienes que de ella resultan; con lo que se dió fin á este acto solemne, dedicado dignamente en obsequio del cumpleaños de S. M.

Madrid 13 de Noviembre.

Ayer con motivo del cumpleaños del augusto Padre del REY nuestro Señor se vistió la corte de gala con uniforme, y hubo besamanos, al que asistieron los grandes de España, los diputados de los reinos, los embajadores y ministros extrangeros, los ministros de los Consejos, los generales y gefes militares, y otras varias personas, que con tan señalado y plausible motivo cumplimentaron á SS. MM. y AA., quienes se dignaron admitir con su bondad característica á cuantos tuvieron la honra de besar su Real mano.

La artillería de la plaza hizo los acostumbrados saludos de ordenanza.

ARTICULO DE OFICIO.

Real cédula de S. M. y Sres. del Real y supremo Consejo de Hacienda.

D. FERNANDO VII por la gracia de Dios, REY de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c.: A los del mi Consejo &c., sabed: Que enterado de que mis Reales resoluciones de 20 de Agosto y 30 de Setiembre próximos acerca del curso de la moneda francesa han producido desconfianza, disputas, y de consiguiente parálisis ó indebidas especulaciones en las compras, ventas y negociaciones, que juntas con las exposiciones que sobre el particular se me han hecho, ha llamado mi Real atencion; y deseoso de conciliar la felicidad de mis amados vasallos con el bien del Estado, tuve á bien mandar á mi supremo Consejo de Hacienda en junta general de Comercio, Moneda y Minas propusiese inmediatamente la providencia interina que estimase arreglada para evitar semejantes inconvenientes; y en vista de lo que, oidos mis fiscales, me ha consultado sobre un punto de tanta entidad y trascendencia, conformándome en lo principal con lo que me ha propuesto, he venido en resolver: Que toda la moneda francesa, en que á lo menos aparezca la efigie Real ó el escudo de su reverso, corra sin la menor novedad por el precio y valor que se la prefijó en la tarifa del año de 1813, y que la que esté enteramente desgastada corra como pasta, y se reciba desde luego en mis Reales casas de moneda al respecto de 20 rs. de vn. por onza á cuantos la quieran cambiar, en lugar de los 19³/₄ anteriormente acordado.

Publicada esta mi Real resolueion en el expresado mi Consejo en junta general de Comercio, Moneda y Minas, acordó su cumplimiento, y expe-

dir esta mi cédula, por la cual os mando veais lo que comprende, y lo hagais guardar, cumplir y egecutar inviolablemente en todas sus partes, segun y como en la referida resolucion se previene, sin ir, ni permitir se vaya contra su tenor y forma en manera alguna: que así es mi voluntad se egecuté. Dada en Palacio á 10 de Noviembre de 1818. =YO EL REY.= Yo D. Manuel del Burgo, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.

En atención á los distinguidos méritos contraídos en América por el reverendo obispo de Córdoba del Tucuman, electo de Avila, D. Rodrigo de Orellana, y á que ha acreditado de un modo positivo su acrisolada lealtad, sirviendo sus continuos padecimientos y constancia en las mas apuradas circunstancias de egemplar y modelo á los gefes y fieles vasallos del REY nuestro Señor en ultramar, ha venido S. M. en concederle la gran cruz de la Real órden americana de Isabel la Católica.

Los oficios de Ciceron, con los diálogos de la vejez, de la amistad, las paradojas y el sueño de Escipion, traducidos en castellano por D. Manuel de Valbuena, individuo de las Reales academias española y latina matritense. Tercera edicion en dos tomos en 8.º prolongado, con el texto latino, corregida por el mismo traductor. Se hallará en el despacho de la Imprenta Real á 32 rs. en pasta, y en el almacén de la misma á 24 en papel.

Los Sres. del Consejo, por su egecutoria de 10 del corriente, han confirmado la celebracion de la junta general de todos los acreedores de Joaquin Angel García, acordada por el Sr. teniente de corregidor D. Angel Fernandez de los Rios, y que mientras tanto se suspendan los efectos de todas las instancias pendientes contra el deudor hasta la celebracion de aquella, y que verificada usen de su derecho, con arreglo al resultado de la misma; y teniéndola señalada el expresado señor teniente para el dia 22 del corriente mes, con precisa asistencia del citado Joaquin Angel García, se anuncia al público por medio de este para que los que sean acreedores á dicho deudor concurren el dia designado, y hora de las nueve de su mañana, en la posada de dicho señor; entendidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Martin de Gastañaga, del Consejo de S. M., su alcalde de Casa y Corte, autorizada del escribano de provincia y comisiones de la misma D. Manuel Lopez de Rivas, se ha acordado convocar á una junta general de todos los interesados y acreedores á la testamentaria de D. Francisco de las Barreras, vecino y del comercio que fue de esta corte, y ha señalado para ella el dia 30 del corriente mes de Noviembre, á las nueve de la mañana, en la posada de S. S. Lo que se avisa por medio del presente periódico, para que llegue á noticia de los ausentes é ignorados, y que puedan concurrir por sí ó por medio de persona competentemente autorizada; en la inteligencia de que á los que no se presenten les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real cédula de S. M. y Sres. del Real y supremo Consejo de Hacienda en junta general de comercio, moneda y minas, por la cual se fijan las reglas y valor que ha de tener la moneda francesa. Véndese á real en el despacho de la imprenta Real.

Manual práctico del método de mutua enseñanza para las escuelas de primeras letras. Publicado por la Real sociedad económica de Amigos del pais de la provincia de Cádiz: un cuaderno en 4.º Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera, á 4. rs. en rústica.